

## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2024.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 13 de noviembre de 2024.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-071219) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS OO.AA. INDEPENDIENTES", SUSCRITO CON LA EMPRESA BNFIX ADVISORY, S.L.**

Visto el expediente nº 2024-071219 relativo a la prórroga del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS OOAA INDEPENDIENTES", suscrito con la empresa BNFIX ADVISORY, S.L., resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de fecha en sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero de 2022, en su punto 2, acordó:

*Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo al criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:*

| Nº | EMPRESAS                     |
|----|------------------------------|
| 1º | BNFIX ADVISORY, S.L.         |
| 2º | GRUPO TRESCONSULPUBLIC, S.L. |

*Segundo.- Adjudicar a la empresa BNFIX ADVISORY, S.L., con NIF B-01590637, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato denominado*

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES", por el precio de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (36.123,20 €), considerando el importe de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (33.760,00 €) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.363,20 €).

El plazo de vigencia del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO, y se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, es la siguiente:

**2022** 11.253,33 € IGIC: 787,73 € 12.041,06 €

**2023** 11.253,33 € IGIC: 787,73 € 12.041,06 €

**2024** 11.253,34 € IGIC: 787,74 € 12.041,08 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números con números 12022000000150 y 12022000000164, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706.

**Tercero.-** Formalizar el correspondiente contrato mediante la aceptación expresa por el contratista del acuerdo de adjudicación dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación y la formalización en el perfil del contratante en los términos establecidos en los artículos 151 y 154 de la LCSP.

**2º.-** Con fecha 17 de febrero de 2022, se ha procedido a la formalización del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES", con la empresa BNFIX ADVISORY, S.L. (N.I.F nº B-01590637), mediante aceptación expresa por el contratista del acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9 de febrero de 2022, conforme establece la cláusula 12.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El periodo de duración del contrato, según su cláusula 8 del PCAP es de TRES (3) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato: del 17 de febrero de 2022 al 16 de febrero de 2025.

Dicho plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que su duración incluidas las prórrogas pueda exceder de CINCO (5) años.

**3º.-** El servicio viene prestándose de forma adecuada a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como en el resto de documentación que forma parte del contrato.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 2/52 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**4º.-** La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos PROPONE, a la vista de la necesidad de contar con la prestación del SERVICIO que se inicie el expediente de prórroga del contrato suscrito con la empresa BNFIX ADVISORY, S.L., en las condiciones establecidas en la documentación del contrato, con las mismas condiciones pactadas, y para el período comprendido entre el 17 de febrero de 2025 al 16 de febrero de 2026.

**5º.-** Consta en el expediente el Acuse de Recibo de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente al "Preaviso de prórroga" del contrato, lo que acredita que se ha realizado, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, que vence el 16 de febrero de 2025.

**6º.-** Asimismo, consta en el expediente documento contable RC nº 12024000075845, con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-110/93400/22706, correspondiente a la anualidad 2025, por importe total de 12.041,06 €.

**7º.-** El Servicio de Presupuestos emite informe con fecha 17 de octubre de 2024, en el que se indica que, teniendo en cuenta las proyecciones de gastos que se consideran necesarios para el normal funcionamiento del Servicio y las previsiones de gastos contenidas en el Plan Presupuestario 2025-2027. *se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto,*

En dicho informe se recuerda además que, *de conformidad con la normativa en materia de Haciendas Locales, la realización de gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autoricen los respectivos presupuestos.*

**8º.-** Consta en el expediente informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, emitido el 30 de octubre de 2024, en cumplimiento de la Disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal.

**9º.-** A los efectos previstos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite el expediente a la Intervención de Fondos, que el día 8 de noviembre de 2024, procede a fiscalizar favorablemente el expediente.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Conforme establece el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, " *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".*

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 3/52 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

10.2.- El apartado 4 del mismo precepto establece que "Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".

10.3.- Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo, según la cual el presente contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

10.4.- En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en sus apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4 y 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**11º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS OO.AA. INDEPENDIENTES", suscrito con la empresa BNFIX ADVISORY, S.L., con NIF B01590637, con un período de duración de UN (1) año, desde el 17 de febrero de 2025 al 16 de febrero de 2026, por un importe total de 11.253,33 €, correspondiendo un IGIC de 787,73 €, haciendo un total de 12.041,06 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga del contrato a favor de BNFIX ADVISORY, S.L., con NIF B01590637, por importe de 11.253,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-110/93400/22706 y al documento contable RC nº 12024000075845.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente al IGIC de la prórroga a favor de la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, con NIF Q3500461C, por importe de 787,73 €, por darse la figura de inversión del sujeto pasivo del impuesto prevista en el artículo 19.2º. a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-110/93400/22706 y al documento contable RC nº 12024000075845.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 4/52 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**Cuarto.-** Las autorizaciones y compromisos de gastos se subordinarán al crédito que para el ejercicio 2025 se consigne en el respectivo Presupuesto, conforme a lo señalado por la Oficina Presupuestaria.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024020076) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN CUANTO AL IMPORTE CONCEDIDO A DOÑA MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO, BENEFICIARIA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL, EJERCICIO 2024.**

Visto nuevamente el expediente nº 2024020076, de concesión de subvenciones para la Rehabilitación de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024, en urgencia 1, se acordó conceder definitivamente las subvenciones en materia de Rehabilitación de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2024, por una cuantía total de CIENTO DOCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (112.430,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable RC número de documento 12024000020877, entre otros, al beneficiario siguiente:

| BENEFICIARIOS DEFINITIVOS             | NIF       | Ubicación             | OBJETO             | Cuantía Individualiz. | Presupuesto obra | Importe a conceder |
|---------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------|
|                                       |           |                       |                    | (%)                   |                  |                    |
| MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO | ***6525** | Av. de La Trinidad, 8 | Pintura de fachada | 40%                   | 10.453,90 €      | 4.181,56 €         |

**2º.-** En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2024, urgencia 1, relativo a la concesión definitiva de las subvenciones en materia de Rehabilitación de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2024, se detecta error en la cuantía concedida a doña María Lourdes Perez De Ayala Ascanio, con NIF \*\*\*6525\*\*, que en vez de 4.181,56 € es 4.815,00 €.

**3º.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades Locales que integran la Administración Local, por imperativo de su artículo 2.1.c), faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

**4º.-** El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte, el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 5/52 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**5º.-** La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejalia de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, en urgencia 1, relativo a la concesión definitiva de las subvenciones en materia de Rehabilitación de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2024, en lo referente a la cuantía concedida a doña María Lourdes Peraza de Ayala Ascanio, con NIF \*\*\*6525\*\*.

- Donde dice:

"(...)

| BENEFICIARIOS DEFINITIVOS             | NIF       | Ubicación             | OBJETO             | Cuantía Individualiz. (%) | Presupuesto obra | Importe a conceder |
|---------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------|---------------------------|------------------|--------------------|
| MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO | ***6525** | Av. de La Trinidad, 8 | Pintura de fachada | 40%                       | 10.453,90 €      | 4.181,56 €         |

(...)"

- Debe decir:

"(...)

| BENEFICIARIOS DEFINITIVOS             | NIF       | Ubicación             | OBJETO             | Cuantía Individualiz. (%) | Presupuesto obra | Importe a conceder |
|---------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------|---------------------------|------------------|--------------------|
| MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO | ***6525** | Av. de La Trinidad, 8 | Pintura de fachada | 40%                       | 10.453,90 €      | 4.815, 00 €        |

(...)"

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024, en todo su contenido literal.

**PUNTO 4.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024001568) INSTRUIDO PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETOS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024001568, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETOS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS

EXISTENTES", con un presupuesto base de licitación de 43.766,40 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 2.863,22 euros, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente para la referida contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, el gasto y los pliegos que habían de regir en el contrato.

**2º.-** Con fecha 26 de septiembre de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para la referida contratación. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y habiendo concurrido a la licitación dos empresas, tal y como se recoge en el documento de licitadores generado por la Plataforma, se procede con fecha 14 de noviembre, a la apertura de los archivos electrónicos únicos conteniendo las proposiciones para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario de la contratación del "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETROS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS", con la documentación que igualmente se detalla:

LICITADOR NÚMERO UNO.- GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIAS, S.L.U.

Oferta y Declaración responsable, en la que se compromete a ejecutar el contrato de referencia, según se indica:

- **PRECIO DE LA PLATAFORMA PORTAFÉRETROS:** (39.100,00€) TREINTA Y NUEVE MIL euros; 2.737,00€ (7%) IGIC, IMPORTE TOTAL (41.837,00€)

*\*En ningún caso el precio total ofertado podrá superar el presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 5.2 del PCAP para la plataforma (37.383,18€ sin IGIC).*

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO\* ÚNICO SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DESCUENTOS DEL ANEXO I DEL PPT :** ( en número) 12.% (7 %) IGIC

*(\*) El porcentaje de descuento para su valoración deberá ser superior al 10%*

**- PLAZO DE GARANTÍA DE LA PLATAFORMA.**

Señale la ampliación del plazo ofertada, según detalle recogido en la cláusula 9.4

No se oferta (0 años adicionales)

1 año adicional.

2 años adicionales.

3 años adicionales o más. Se ofertan..... años adicionales.

\*Señale únicamente la opción que proceda.

**- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS REPARACIONES.**

Señale el plazo total ofertado, según detalle recogido en la cláusula 9.4

No se oferta (sólo 2 meses)

3 meses.

Superior a 3 meses. Se ofertan..... meses.

\*Señale únicamente la opción que proceda.

Asimismo, en dicho archivo se contiene la siguiente documentación:

|  |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 20-11-2024 12:26:17 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 7/52 -                   |   |

- Datos del licitador.
- Declaraciones del licitador del Anexo II.
- Declaración de no concurrir en UTE.
- Principales características técnicas del producto ofertado.
- Autorizaciones del licitador.

LICITADOR NÚMERO DOS.- MARCO TALLER CERRAJERÍA, S.L.

Oferta y Declaración responsable, en la que se compromete a ejecutar el contrato de referencia, según se indica:

- **PRECIO DE LA PLATAFORMA PORTAFÉRETROS:** (39.990-€) Treinta y nueve mil novecientos noventa euros; ( 0%) IGIC

\*En ningún caso el precio total ofertado podrá superar el presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 5.2 del PCAP para la plataforma (37.383,18€ sin IGIC).

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO\* ÚNICO SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DESCUENTOS DEL ANEXO I DEL PPT :** ( en número) 8.63% (0%) IGIC

(\*) El porcentaje de descuento para su valoración deberá ser superior al 10%

**- PLAZO DE GARANTÍA DE LA PLATAFORMA.**

Señale la ampliación del plazo ofertada, según detalle recogido en la cláusula 9.4

- No se oferta (0 años adicionales)
- 1 año adicional.
- 2 años adicionales.
- 3 años adicionales o más. Se ofertan ..... años adicionales.

\*Señale únicamente la opción que proceda.

**- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS REPARACIONES.**

Señale el plazo total ofertado, según detalle recogido en la cláusula 9.4

- No se oferta (sólo 2 meses)
- 3 meses.
- Superior a 3 meses. Se ofertan .....meses.

\*Señale únicamente la opción que proceda.

Asimismo, en dicho archivo se contiene la siguiente documentación:

- Datos del licitador.
- D.N.I del representante y N.I.F. de la empresa.
- Declaraciones del licitador del Anexo II.
- Declaración de no concurrir en UTE.
- Especificaciones técnicas del producto ofertado.
- Autorizaciones del licitador.

Del examen de las proposiciones presentadas, se observa que el precio ofertado para el suministro de la plataforma elevadora portaféretros tanto por la empresa GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, S.L.U. (39.100,00€), como por la empresa MARCO TALLER CERRAJERÍA, S.L. (39.990€), superan el presupuesto base de licitación fijado en la cláusula 5.2 del PCAP para el suministro de la plataforma, no ajustándose

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 8/52 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

las ofertas al modelo establecido en el anexo I del mismo. Igualmente, la oferta de la empresa Marco Taller, ha consignado un IGIC del 0%, en vez del 7% establecido en esta licitación.

**3º.-** Expuesto lo anterior debe considerarse que la cláusula 5.2 del PCAP, establece que el presupuesto base de licitación se corresponde con el siguiente detalle:

- Suministro de la plataforma: 37.383,18€ IGIC : 2.616,82€ Total: 40.000,00€
- Servicio de Mantenimiento: 3.520,00€ IGIC : 246,40€ Total: 3.766,40€

En la cláusula 9.4 del PCAP, relativa a los criterios de adjudicación, se establece expresamente que en el criterio 1.1 "menor precio de la plataforma portaféretros", se valorará el menor precio ofertado de la plataforma portaféretros, respecto del presupuesto de licitación (37.383,18€ sin IGIC).

Por otro lado, el criterio 1.2 "mayor porcentaje de baja respecto del anexo I del PPT", establece a su vez, que se valorará el porcentaje de descuento único superior al 10% sobre los precios unitarios y descuentos del anexo I del PPT.

A su vez, tal y como se establece en la cláusula 11.2.2 del precitado Pliego, la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable, debe redactarse según el modelo anexo I, considerándose como precio ofertado, tanto el señalado para la plataforma, como el porcentaje de baja sobre el conjunto de precios unitarios y de descuento sobre recambios y consumibles y baterías P.V.C., según catálogo oficial.

En cuanto al Anexo I denominado MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, establece expresamente:

-PRECIO DE LA PLATAFORMA PORTAFÉRETROS: (en número ).....euros: (...%) IGIC.

\* En ningún caso el precio total ofertado podrá superar el presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 5.2 del PCAP para la plataforma ( 37.3836,18 € sin IGIC).

**4º.-** Debe considerarse lo preceptuado en el artículo 139 de la LCSP, en cuanto establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como, el artículo 84 del RGLCAP que dispone que serán desechadas las proposiciones que excedan del presupuesto base de licitación y el artículo 167 e) de la LCSP que califica como inaceptables la ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado. Asimismo, en virtud del artículo 159.4 de la precitada Ley, tras la apertura de archivo electrónico, procede la previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego. Consecuencia de la exclusión de las proposiciones presentadas por ambos licitadores, no existiendo oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, en aplicación de lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, procedería declarar desierta la licitación.

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 9/52 -  | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Excluir las ofertas presentadas por las dos empresas licitadoras, GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, S.L.U. y MARCO TALLER CERRAJERÍA, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 167 e) de la LCSP y 84 del RGLCAP, por contravenir las cláusulas 5.2, 9.4, 11.2.2 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al haber ofertado un precio superior al presupuesto base de licitación fijado para el suministro de la plataforma elevadora portaféretros, por importe de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (37.383,18€).

**Segundo.-** Declarar desierto el procedimiento de contratación convocado para el "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETROS PARA EL CEMENTERIO DE SAN LUIS", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, al no haberse presentado ninguna proposición aceptable por contravenir los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024009558) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025, EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA 3, "ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", Y LA LÍNEA 7, "SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y SOSTENIBILIDAD".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024009558, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2024-2025, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó el expresado Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2024-2025.

**2º.-** La Concejalía de Servicios Municipales y Participación Ciudadana propone la modificación de la Línea 3, "Asociacionismo y Participación Ciudadana", de modo que se modifique el importe de la subvención para el "Convenio Fundación Canaria Universidad de La Laguna", pasando de 120.000,00 € a 90.000,00 €.

**3º.-** La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, propone la modificación de la Línea 7, "Servicios Municipales, Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad", de manera que se suprima la subvención directa a la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A., (TEIDAGUA).

**4º.-** La Concejalía de Presidencia y Planificación propone la modificación del Plan en lo concerniente a la Línea 3, "Asociacionismo y Participación Ciudadana", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Servicios Municipales y Participación

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 10/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

Ciudadana. Así mismo la Concejalía propone también la modificación del Plan en lo concerniente a la Línea 7, "Servicios Municipales, Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

**6º.-** De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

**7º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2024-2025, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

**8º.-** Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2025.

**9º.-** Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

**10º.-** Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 11/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, en lo que respecta a la Línea 3, "Asociacionismo y Participación Ciudadana", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, a los efectos de que se modifique el importe de la subvención para el "Convenio Fundación Canaria Universidad de La Laguna", pasando de 120.000,00 € a 90.000,00 €, quedando del modo siguiente:

| DESCRIPCIÓN   |   | DESTINATARIO                   |                       |
|---|---|--------------------------------|-----------------------|
| Convenio Fundación Canaria Universidad de La Laguna |   | Personas físicas y/o jurídicas |                       |
| <b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>                          | Artículos 69,1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 29 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público |                                |                       |
| <b>OBJETIVOS</b>                                    | Favorecer la promoción de la participación ciudadana, mediante la activación de estrategias participativas  |                                |                       |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN                              | PLAZO   | IMPORTE                        | FUENTE                |
| Concurrencia competitiva                            | Ejercicio presupuestario  | 90.000,00€                     | Presupuesto municipal |
| <b>Aplicación Presupuestaria</b>                    | 101 92400 48002   |                                |                       |

**Segundo.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, en lo que respecta a la Línea 7, "Servicios Municipales, Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad, de manera que se suprima la subvención directa siguiente, a la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A., (TEIDAGUA):

| DESCRIPCIÓN  |   | DESTINATARIO   |   |
|--|---|--|---|
| Subvención para para la ejecución del "Proyecto para reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de Depuradora de La Punta del Hidalgo" |   | Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna, S.A. (TEIDAGUA) |   |
| <b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>   | ❖ Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna, S.A. (TEIDAGUA)              |  |   |
| <b>OBJETIVOS</b>   | Potenciar la reutilización de las aguas residuales depuradas en el riego agrícola |  |   |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN   | PLAZO   | IMPORTE €  | FUENTE  |
| Directa  | 2024-2025   | 1.799.077  | Subvención de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>   | 194/16200/6230096   |  |   |

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024-079493) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DON FRANCISCO SUÁREZ HERNÁNDEZ, EN EL PUESTO NÚM. 020001001 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-079493, relativo a la prórroga de la comisión de servicios de don Francisco Suárez Hernández, en el puesto de la vigente RPT núm. 020001001, denominado Director Área de Presidencia y Planificación, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, se informa que:

**1º.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, se autorizó la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Suárez Hernández, en el puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director Área de Presidencia y Planificación, perteneciente al Área de Presidencia y Planificación, por el periodo de seis (6) meses, con efectos a partir del día de la toma de posesión, que tuvo lugar el día 20 de diciembre de 2023, prorrogándose la misma en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, hasta el 19 de diciembre de 2024.

**2º.-** Don Francisco Suárez Hernández es funcionario de carrera en esta Administración, con adscripción definitiva en el puesto núm. 020005001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Servicio de Recursos Humanos, perteneciente al Área de Presidencia y Planificación.

**3º.-** Consta en el expediente orden de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 4 de noviembre de 2024, para proceder a la prórroga de la comisión de servicios, por un periodo de seis (6) meses, con efectos del día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 19 de junio de 2024.

**4º.-** Consta informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se señala que el puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra ocupado en comisión de servicios por don Francisco Suárez Hernández, contando con crédito presupuestario suficiente, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte del citado funcionario.

**5º.-** Se encuentra incorporado informe de la Unidad de Nóminas donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

**6º.-** Los créditos necesarios para la prórroga de la comisión de servicios de don Francisco Suárez Hernández, se encuentran en los documentos contables de retención de crédito que se relacionan y a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se especifican:

| Documento Contable   | Aplicación Presupuestaria | Importe Anual | Importe<br>Periodo: 20/12/2024 - 31/12/2024 |
|----------------------|---------------------------|---------------|---|
| RC nº 12024000000613 | 120/92000/12000           | 15.922,80 €   | 486,53 €                                    |
|                      | 120/92000/12009           | 10.376,10 €   | 317,05 €                                    |

|        |                 |             |            |
|--------|-----------------|-------------|------------|
|        | 120/92000/12100 | 13.908,72 € | 424,99 €   |
|        | 120/92000/12101 | 38.522,04 € | 1.177,06 € |
|        | 120/92000/12103 | 2.462,88 €  | 75,25 €    |
| TOTAL: |                 | 81.192,60 € | 2.480,88 € |

| Documento Contable       | Aplicación Presupuestaria | Importe Anual | Importe<br>Periodo: 01/01/2025 - 19/06/2025 |
|--------------------------|---------------------------|---------------|---|
| RC Fut nº 12024000082956 | 120/92000/12000           | 15.922,80 €   | 7.474,88 €                                  |
|                          | 120/92000/12009           | 10.376,10 €   | 4.871,03 €                                  |
|                          | 120/92000/12100           | 13.908,72 €   | 6.529,37 €                                  |
|                          | 120/92000/12101           | 38.522,04 €   | 18.083,95 €                                 |
|                          | 120/92000/12103           | 2.462,88 €    | 1.156,19 €                                  |
|                          | 120/92000/16000           | 14.886,60 €   | 7.443,30 €                                  |
| TOTAL:                   |                           | 96.079,20 €   | 45.558,72 €                                 |

**7º.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General el día 15 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

8.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

8.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

**9º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**10º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 14/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios de don Francisco Suárez Hernández, con DNI núm. \*\*\*3850\*\*, en el puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director Área de Presidencia y Planificación, perteneciente al Área de Presidencia y Planificación, por el periodo de seis (6) meses, con efectos del día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 19 de junio de 2025.

**Segundo.-** Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de inicio de la prórroga de la comisión de servicios que serán con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en la aplicación presupuestaria que se señala:

| Documento Contable   | Aplicación Presupuestaria | Importe Anual | Importe<br>Periodo: 20/12/2024 - 31/12/2024 |
|----------------------|---------------------------|---------------|---|
| RC nº 12024000000613 | 120/92000/12000           | 15.922,80 €   | 486,53 €                                    |
|                      | 120/92000/12009           | 10.376,10 €   | 317,05 €                                    |
|                      | 120/92000/12100           | 13.908,72 €   | 424,99 €                                    |
|                      | 120/92000/12101           | 38.522,04 €   | 1.177,06 €                                  |
|                      | 120/92000/12103           | 2.462,88 €    | 75,25 €                                     |
| TOTAL:               |                           | 81.192,60 €   | 2.480,88 €                                  |

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo al interesado, al Registro de Personal, al Área de Presidencia y Planificación y al Negociado de Nóminas.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024009485) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE MÉDICOS DEL MUNDO DE CANARIAS, REPRESENTADA POR DOÑA FELISA SUAREZ TRUJILLO, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SINHOGARISMO Y VÍNCULOS RESILIENTES INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024009485, relativo a solicitud de subvención presentada por la entidad Médicos del Mundo de Canarias (con CIF G-79408852), representada por doña Felisa Suarez Trujillo, para la ejecución del proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes Intervención Psicosocial con Enfoque de Género", resulta:

**1º.-** La entidad Médicos del Mundo de Canarias (con CIF G-79408852), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto, cuyo objeto promover la inclusión social de las personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna, desde un enfoque de género y derechos.

Mediante los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer el acercamiento a personas sin hogar en situación de calle del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Contribuir al fortalecimiento de la inversión social en calle con personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 15/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

- Facilitar la vinculación de las personas en situación de sinhogarismo con los recursos sociales de la red de bienestar social.

La ejecución del proyecto será desarrollada por un/a psicóloga/o, un/a trabajador/a social, así como un/a Coordinador/a. Además, contarán con la aportación de Voluntario consistente en 4 profesionales de la rama sanitaria y 2 profesionales de la rama social. Los beneficiarios principales del proyecto serán las personas sin hogar, en situación de calle.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total asciende a la suma de 21.500,00 euros, a cofinanciar con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento, y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de veinte mil euros (20.000,00.-€), el 93,02% se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, por importe de 20.500,00 euros (Psicólogo/a y Trabajador/a Social y Coordinador/a), gastos corrientes por importe de 550,00 euros y de gestión por importe de 450,00 euros.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS, cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

*e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 16/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

La entidad Médicos del Mundo de Canarias, no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 06 de abril de 2022.

**3º.-** La entidad Médicos del Mundo de Canarias (con CIF G-79408852), es una asociación no gubernamental sin ánimo de lucro de acción humanitaria, cooperación al desarrollo e inclusión social, independientemente de cualquier formación política, religiosa grupo mediáticos, financiero u otros, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como fines fundamentales, entre otros, al actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación.

**4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 señala, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

**5º.-** Consta informe social de fecha 3 de junio de 2024 en el que se indica que;

*"Por todo ello, se valora positivamente la conveniencia de conceder la subvención directa, para el desarrollo del proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes. Intervención Psicosocial con enfoque de Género" , solicitada a esta Corporación Local por la Médicos del Mundo, dirigido a contribuir a la eliminación de barreras de acceso a los circuitos públicos socio-sanitarios y mejorar el estado biopsicosocial de las personas sin hogar, ofreciendo herramientas de capacitación en educación y promoción de la salud psicosocial, trabajando el empoderamiento, las habilidades sociales y la autoestima de las personas, así como reduciendo el estigma y la discriminación ofreciendo un grupo de apoyo psicosocial, otro de intervención en calle, un espacio de pares grupal, aparte de intervenciones en los ámbitos social, educativo, sanitario y psicológico, asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución, en atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general dado que se estima que cumplen los requisitos señalados en el art. 22.2C) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*

**6º.-** Vista la petición formulada, en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, nº 5354/2024 de 11 de julio, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Médicos del Mundo de Canarias (con CIF G-79408852), representada por doña Felisa Suarez Trujillo, para la ejecución del proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes Intervención Psicosocial con Enfoque de Género",

**7º.-** Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito número 12024000040639, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907.

**8º.-** Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la

|  |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 20-11-2024 12:26:17 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 17/52 -                  |   |

incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2020.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de fecha 25 de marzo de 2024, de la Concejala Delegada de Bienestar Social y calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**10º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**11º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas la población formulan al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso la entidad Médicos del Mundo de Canarias (con CIF G-79408852), presenta un proyecto que tiene por cuyo objeto promover la inclusión social de las personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna, desde un enfoque de género y derechos.

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado un respuesta inmediata a las múltiples necesidades que personas con este tipo de discapacidad demandan en este municipio y, por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

**12º.-** La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 768701.

**13º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 30 de octubre de 2024.

**14º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 18/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 19/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa -como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

14.3.- El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas la población formulan al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

14.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal. Y así,

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 20/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

mediante Decreto del Sr. Alcalde 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**15º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**16º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 93,02% de la subvención en la suma de veinte mil euros (20.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907 y documento contable 12024000040639.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Médicos del Mundo de Canarias (con CIF G-79408852), representada por doña Felisa Suarez Trujillo, para la cofinanciación del proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes Intervención Psicosocial con Enfoque de Género", una subvención directa por importe cierto de veinte mil euros (20.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.500,00 euros. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 93,02% y a la entidad beneficiaria el 6,98% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento en concreto, gastos de personal.

**Tercero.-** Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la entidad Médicos del Mundo de Canarias, una subvención directa por importe cierto de veinte mil euros (20.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la realización del Proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes Intervención Psicosocial con Enfoque de Género".

**Cuarto.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, los objetivos del proyecto presentado, y la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Quinto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2025.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS, cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 21/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 22/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

**Séptimo.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 23/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonar bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 24/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Octavo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Décimo.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 25/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Duodécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024-055829) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL LA PEGATINA, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-055829, relativo a la contratación de la actuación del grupo musical LA PEGATINA, el día 23 de noviembre, celebración de la edición de la Noche en Blanco de 2024, por el importe 58.850,00 €, IGIC incluido, que asciende a 3.850,00 €, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la actuación del "**GRUPO MUSICAL LA PEGATINA**" en La Noche en Blanco 2024, el día 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un presupuesto base de 58.850,00 €, IGIC incluido, que asciende a 3.850,00 €; los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato; el gasto de dicha contratación, así como la apertura del procedimiento.

**2º.-** Se procede a registrar en la Plataforma de contratación del Estado, la invitación a la participación a un único contratista, Dña. Araceli Sánchez Hernández, con NIE Y-2871204-J, ya que de acuerdo a las características del contrato, la adjudicación del mismo, se realizara mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos, en aplicación del artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**3º.-** En dicha invitación se incluye: Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como los Anexos I, II.III.IV y V, que deberá presentar el contratista firmado.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 26/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**4º.-** Consta en el expediente el Acta del órgano de asistencia, del propio servicio gestor en el que se refleja lo siguiente:

*"En el Excmo., Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, el día 14 de noviembre a las 13.05 horas, y en atención al tipo de procedimiento o descrito, se reúnen el órgano de asistencia, para revisar la documentación presentada por el único invitado **Doña Aracelis Sánchez Hernández** con NIE Y-2871204-J, mediante comunicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*La licitadora a procedido a presentar la siguiente documentación:*

- 1) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según ANEXO I.*
- 2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario NIE.*
- 3) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.*
- 4) Documento que acreditativo de la exclusividad en relación al Grupo musical.*
- 5) Póliza de responsabilidad civil en vigor*
- 6) Documento de Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato, así como detalle de otros servicios realizados y similares al contratado, detallado con fechas, lugares y artistas.*
- 7) Oferta Económica.*

*Examinada la documentación y tras la lectura de la proposición, no observándose ningún defecto, SE PROPONE:*

*Adjudicar el contrato de la actuación del **GRUPO MUSICAL LA PEGATINA**, el próximo día 23 de noviembre con motivo de la celebración de La Noche en Blanco, año 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a **Doña Aracelis Sánchez Hernández** con NIE Y-2871204-J que tendrá la exclusividad durante el mencionado día, y procederá a la iniciación de un procedimiento de contratación en el que se regulen todas las condiciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del evento. nombrada por la empresa Producciones Son de Tres y Eventos Musicales S.L. con CIF B-63.698,138, que ostenta los derechos de representación artística en exclusividad para España del Grupo musical La Pegatina; por un importe total de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00€."*

**5º.-** Consta en el expediente el documento contable ARC nº 12024000085181, con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22609, por el importe de 58.850,00€.

**6º.-** Asimismo, consta en el expediente la póliza de seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora AXA, Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con el número de la póliza nº 84808300, por importe superior a la requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7º.-** Se adjuntan al expediente los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Canaria y la Seguridad Social.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Consta acta de adjudicación a favor de Doña Aracelis Sánchez Hernández con NIE Y-2871204-J, para la contratación del **GRUPO MUSICAL LA PEGATINA**, para la actuación el día 23 de noviembre, con motivo de la celebración de La Noche en Blanco, año 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un importe total de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00€.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 27/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

El expediente cuenta con toda la documentación establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento, esto es:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según ANEXO I.
- Seguro de responsabilidad civil en cuantía y cobertura suficiente.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómico y la Seguridad Social.
- NIE.
- Carta de Exclusividad.
- Documento de Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato, así como detalle de otros servicios realizados y similares al contratado, detallando con fechas, lugares y artistas.

En cuanto al procedimiento, consta la invitación a participar, la recepción de la oferta y el acta, todo ello realizado mediante el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Procede, por tanto, la adjudicación que se motiva en la exclusividad artística, de conformidad con el art. 151 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

No es necesaria la constitución de la garantía debido a las características del contrato.

Se deberá publicar la formalización del contrato de conformidad con el art. 154 LCSP.

8.2.- Consta en el expediente informe de conformidad, emitido por la Intervención municipal de fecha 15 de noviembre de 2024.

8.3.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

9º.- La Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar Doña Aracelis Sánchez Hernández con NIE Y-2871204-J que posee en exclusividad la representación del **GRUPO MUSICAL LA PEGATINA**, en su actuación el próximo día 23 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración del a Noche en Blanco en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 58.850,00 €, IGIC incluido, que asciende a 3.850,00 €.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 28/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**Segundo.-** Disponer el gasto a favor de Doña Aracelis Sánchez Hernández con NIE Y-2871204-J, para la contratación de la actuación del **GRUPO MUSICAL LA PEGATINA** el próximo día 23 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración del a Noche en Blanco, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 58.850,00 €, IGIC incluido, que asciende a 3.850,00 €, con cargo al documento contable ARC nº 12024000085181 y a la aplicación presupuestaria 141/43100/22609.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato.

**Cuarto.-** Formalizar el siguiente contrato con el adjudicatario:

**"CONTRATO DE LA ACTUACION DEL GRUPO MUSICAL LA PEGATINA, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA NOCHE EN BLANCO, 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**

**DE UNA PARTE,** el Excmo. Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número \*\*\*9739\*\*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de 10 de septiembre de 2024.

Asistido del Secretario Técnico Accidental, que da fe del acto.

**DE OTRA PARTE,** Doña. Aracelis Sánchez Hernández, con NIE Y-2871204-J, tendrá la exclusividad durante el día de la actuación del **GRUPO MUSICAL LA PEGATINA**, el próximo día 23 de noviembre con motivo de la celebración de la Noche en Blanco 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, nombrada por la empresa Son de Tres y Eventos Musicales S.L., con CIF B-63.698,138, que ostenta los derechos de representación artística en exclusividad para España del citado Grupo musical.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

ÚNICO.- La Junta de Gobierno Local de ..... adjudicó el contrato por procedimiento negociado, sin publicidad, para una actuación del grupo musical La Pegatina el 23 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración de la Noche en Blanco.

Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente dejando constancia en este acto de su conformidad y que junto con este documento tienen carácter contractual. A éste se incorporan las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

##### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la contratación GRUPO MUSICAL LA PEGATINA para su actuación en La Noche en Blanco 2024, el día 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 29/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

## 2.- IMPORTE.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00 €. En dicho previo se incluirá: caché del Grupo musical, traslados internos y externos, hotel y dietas, producción de la actuación y los gastos de gestión, según desglose:

| PARTIDAS  | IMPORTE EUROS    |
|---|------------------|
| Cache del Grupo   | 40.000,00        |
| pasajes, península-Tenerife ida vuelta + facturación de equipos | 7.200,00         |
| Alojamiento   | 1.800,00         |
| Transportes internos  | 1.200,00         |
| Dietas  | 500,00           |
| Gastos de Producción  | 2.300,00         |
| Gastos de Gestión   | 2.000,00         |
| Total sin IGIC  | 55.000,00        |
| IGIC  | 3.850,00         |
| <b>Total con IGIC</b>   | <b>58.850,00</b> |

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo el documento contable ARC nº 12024000085181 con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22609,

## 3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La actuación del Grupo tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO, 2024, en el escenario en el que actuará le será asignado por el organizador de tal evento, la duración de la actuación es de una hora y 45 minutos, como mínimo, pudiéndose ampliar con aceptación por del organizador.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 1 mes.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo

## 4.- FORMA DE PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 30/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### **Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:**

- Oficina contable destinataria: LA0002212
- Órgano gestor destinatario: LA0002094
- Unidad tramitadoras: LA0002095

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección: [https://sede.aytolaguna.es/publico/noticia/65\\_pudiendo](https://sede.aytolaguna.es/publico/noticia/65_pudiendo) consultando la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 31/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la presentación legal para contratar, para cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

#### 5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que regulan el citado contrato, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 32/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

### **Obligaciones en protección de datos:**

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En lo no recogido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

### **6.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y SANCIONES.**

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o suspensión en su caso, del contrato de conformidad con las cláusulas que rigen el contrato, en atención a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término, se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonará al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

### **7.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.

### **8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 33/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## 9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Así los pliegos anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 34/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.

D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez,

D. Javier Aguilar Pérez,

Por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la empresa adjudicataria.

**Quinto.-** Designar a Doña Inés Gutiérrez Jiménez, Gestora Cultural, coordinadora del proyecto, como responsable de la ejecución de citado contrato.

**Sexto.-** Notificar al adjudicatario, citando a las partes para su firma.

**Séptimo.-** Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Octavo.-** Notificar al responsable del contrato previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Noveno.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IGIC.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024-078156) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN A TRANSE EXPRESS, LA CONTRATACIÓN DE UNA ACTUACIÓN DENOMINADA CRISTAL PALACE, EN LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO DE 2024 A CELEBRAR EL 23 DE NOVIEMBRE EN LA PLAZA DEL CRISTO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-078156 relativo a la contratación de la actuación de la Compañía Transe Express en la próxima edición de La Noche en Blanco de 2024 que se celebrará el próximo día 23 de noviembre, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2024 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la Compañía Transe Express para una actuación en la Noche en Blanco el 23 de noviembre de 2024", por un presupuesto base de licitación de 53.573,83€, incluido el IGIC, que asciende a 3.504,83€.

**2º.-** Mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público, se cursó invitación a la propia compañía Transe Express N0325505F, puesto que actúa en su propio nombre.

**3º.-** Consta el acta del órgano de asistencia, del propio servicio, gestor en el que se refleja lo siguiente:

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 35/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

*"En el edificio principal de las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 16 de noviembre de 2024, a las 13:45 y en atención al tipo de procedimiento descrito en el encabezado, se reúne el órgano de asistencia, para revisar la documentación presentada por el único licitador invitado, por poseer los derechos de representación del grupo para la actuación descrita, mediante comunicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*La empresa ha procedido a presentar la siguiente documentación:*

*-Declaración Responsable.*

*-Oferta económica.*

*Examinada la documentación y tras la lectura de la proposición, no observándose ningún defecto, SE PROPONE:*

*Adjudicar el contrato a la compañía Transe Express N0325505F para la celebración de una actuación el día 23 de noviembre de 2024, en la Plaza del Cristo de La Laguna, por un importe de 53.573,83, IGIC incluido que asciende a 3.504,83€."*

**4º.-** Al expediente se incorpora el documento contable 12024000085663, con cargo a la aplicación contable 141/43100/22609, por un total de 53.573,83€.

**5º.-** Consta registro del Bastanteo nº 2024-066760 y el seguro de responsabilidad civil, nº 2170400N con MAIF, por importe superior a la requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El seguro es específico para la producción de eventos.

**6º.-** Se adjuntan al expediente los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Canaria, Consorcio de Tributos y la Seguridad Social.

**7º.-** El expediente cuneta con el informe de conformidad, emitido por la Intervención municipal, el 18 de noviembre de 2024.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Consta acta de adjudicación a favor de TRANSE EXPRESS para la celebración de una actuación el día 23 de noviembre en el Casco de San Cristóbal de La Laguna por un importe de 53.573,83€ incluido el IGIC. El expediente cuenta con toda la documentación establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento, esto es:

-Seguro de responsabilidad civil en cuantía y cobertura suficiente.

-Escrituras de constitución y solicitud de bastanteo de poderes.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.

-DNI, y CIF de la empresa.

-Carta de Exclusividad.

En cuanto al procedimiento, consta la invitación a participar, la recepción de la oferta y el acta, todo ello realizado mediante el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Procede, por tanto, la adjudicación que se motiva en la exclusividad artística, de conformidad con el art. 151 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 36/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

No es necesaria la constitución de la garantía debido a las características del contrato.

Se deberá publicar la formalización del contrato de conformidad con el art. 154 LCSP.

8.2.- Dicho contrato está sometido a la operación de inversión de sujeto pasivo, en aplicación al ar. 19.2ª a ) de la Ley 20/1991, de 7 de junio , de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

8.3.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

10º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a TRANSE EXPRESS, con NIF N0325505F, para la contratación, DE UNA ACTUACIÓN DENOMINADA CRISTAL PALACE A CELEBRAR EL 23 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de 53.573,83€ incluido el IGIC. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

**Segundo.-** Disponer el gasto a favor de la Compañía Transe Express N0325505F la contratación, de una actuación denominada CRISTAL PALACE a celebrar el 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Plaza del Cristo, por un presupuesto base de licitación de 50.069,90€, con cargo al ARC nº ARC número 12024000085663, aplicación presupuestaria, 141/43100/22609.

**Tercero.-** Disponer el gasto por importe de 3.504,83€, en concepto de IGIC a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, por darse el supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 19.1,2º a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo al documento contable ARC número 12024000085663 y a la aplicación presupuestaria 141/43100/22609

**Cuarto.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato.

**Quinto.-** Formalizar el siguiente contrato con el adjudicatario:

**CONTRATO DEL GRUPO TRANSE EXPRESS PARA UNA ACTUACIÓN EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROGRAMA DE LA NOCHE EN BLANCO 2024.**

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número \*\*\*9739\*\*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 37/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de fecha....,

Asistido del Secretario Técnico Accidental, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE: Dña. Cristina Lafuente Hernández, mayor de edad con documento nacional de identidad \*\*\*5492\*\* actuando en calidad de representante de TRANSE EXPRESS N0325505F Domiciliada en Gare a Coulisses EURRE FRANCIA, según designación de representante incorporada al expediente administrativo, y datada el 21 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

**ÚNICO.-** Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de .....se procede a la adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad de una actuación a celebrar por el "GRUPO TRANSE EXPRESS PARA UNA ACTUACIÓN, EL 23 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL dentro del programa de la Noche en Blanco 2024.

Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente dejando constancia en este acto de su conformidad y que junto con este documento tienen carácter contractual. A éste se incorporan las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

##### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación, de una actuación denominada "Cristal Palace" a celebrar el 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Cristo) con motivo de a celebración de la Noche en Blanco 2024.

##### 2.- IMPORTE.

El importe total del contrato asciende a la cantidad de **53.573,83€ incluido el IGIC**, que asciende a la cantidad de 3.504,83€.

Al darse en este contrato, la operación de inversión de sujeto pasivo ar. 19.2ª a de la Ley 20/1991, de 7 de junio , de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, supone que la condición de sujeto pasivo se hace recaer en el destinatario de la operación, es decir, el que compra el bien o recibe el servicio, en lugar del que lo vende o presta el servicio, por tanto el importe e IGIC, que asciende a la cantidad de **3.504,83€**, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna abonará a la Agencia Tributaria Canaria con NIF Q3500461C, y al contratista la cantidad de **50.069,90€** .

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a ARC nº ARC número 12024000085663, aplicación presupuestaria, 141/43100/22609.

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

##### 3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 38/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

El 23 de noviembre de 2024, en el Casco Histórico, del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

#### 4.- FORMA DE PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

- Oficina contable destinataria: LA0002212
- Órgano gestor destinatario: LA0002094
- Unidad tramitadoras: LA0002095

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65>, pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 39/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

### **5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 40/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **Obligaciones en protección de datos:**

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En lo no recogido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

#### **6.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y SANCIONES.**

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o suspensión en su caso, del contrato de conformidad con las cláusulas que rigen el contrato, en atención a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término, se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

#### **7.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.

#### **8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 41/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## 9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Así los pliegos anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 42/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.

D. Excmo. Alcalde/Presidente.

D. Representante legal de la empresa.

Por el Excmo. Ayuntamiento de San  
Cristóbal de La Laguna

Por la empresa adjudicataria

**Sexto.-** Designar a Doña Inés Gutiérrez Jiménez, Gestora Cultural, y coordinadora de proyecto, como responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

**Séptimo.-** Notificar al adjudicatario, citando a las partes para su firma.

**Octavo.-** Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Noveno.-** Notificar al responsable del contrato previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Décimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IGIC.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024-070120) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "LAS TANXUGUEIRAS", A CELEBRAR EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-070120, relativo a la contratación de la actuación del Grupo musical "LAS TANXUGUEIRAS", en la próxima edición de la Noche en Blanco de 2024, a celebrar el próximo día 23 de noviembre, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2024, se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del "Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS para una actuación en la Noche en Blanco el 23 de noviembre de 2024", por un

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 43/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

presupuesto base de licitación de cantidad de 28.890,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 1.890,00€; los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato; el gasto de dicha contratación, así como la apertura del procedimiento.

**2º.-** Mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público, se cursó invitación a Directos al Alma, S.L.U., puesto que es la empresa que ostenta los derechos de representación.

**3º.-** Consta el acta del órgano de asistencia, del propio servicio, gestor en el que se refleja lo siguiente:

*"En el edificio principal de las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 16 de noviembre de 2024, a las 11:29 y en atención al tipo de procedimiento descrito en el encabezado, se reúne el órgano de asistencia, para revisar la documentación presentada por el único licitador invitado, por poseer los derechos de representación del grupo para la actuación descrita, Directos al Alma SLU, CIF: B19812080, mediante comunicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*La empresa ha procedido a presentar la siguiente documentación:*

*-Declaración Responsable.*

*-Oferta económica.*

*Examinada la documentación y tras la lectura de la proposición, no observándose ningún defecto, SE PROPONE:*

*Adjudicar el contrato para la contratación de "Concierto musical Las Tanxugueiras para una actuación en la Noche en Blanco, para la celebración de una actuación el día 23 de noviembre de 2024, en el Casco de San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 28.890,00 euros, IGIC incluido que asciende a 1.890,00€."*

**4º.-** Al expediente se incorpora el documento contable ARC 12024000085665, con cargo a la aplicación contable 141/43100/22609, por un total de 28.890,00 €.

**5º.-** Consta registro del Bastanteo de las escrituras y DNI del firmante, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil, nº póliza 1332400013609/1 con Reale Seguros, Generales S.A., por importe superior a la requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El seguro es específico para la producción de eventos.

**6º.-** Se adjuntan al expediente los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Canaria, Consorcio de Tributos y la Seguridad Social.

**7º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Consta acta de adjudicación a favor de Directos al Alma S.L.U., CIF: B19812080, para la celebración de una actuación el día 23 de noviembre en el casco de San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 28.890,00 €, incluido el IGIC. El expediente cuenta con toda la documentación establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento, esto es:

- -Seguro de responsabilidad civil en cuantía y cobertura suficiente.
- -Escrituras de constitución y solicitud de bastanteo de poderes.
- -Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 44/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

- -DNI y CIF de la empresa.
- -Carta de Exclusividad.

En cuanto al procedimiento, consta la invitación a participar, la recepción de la oferta y el acta, todo ello realizado mediante el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Procede, por tanto, la adjudicación que se motiva en la exclusividad artística, de conformidad con el art. 151 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

No es necesaria la constitución de la garantía debido a las características del contrato.

Se deberá publicar la formalización del contrato de conformidad con el art. 154 LCSP.

7.2.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal, según informe de fecha 18 de noviembre de 2024.

7.3.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

**8º.-** La Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a Directos al Alma, S.L.U., con CIF: B19812080, la contratación del "GRUPO TANXUGUEIRAS, para una actuación a celebrar el 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", por un presupuesto base de licitación de 28.890,00 €, IGIC incluido que asciende a 1.890,00 €. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

**Segundo.-** Disponer el gasto a favor de la Directos al Alma, S.L.U., CIF: B19812080 contratación, del "GRUPO TANXUGUEIRAS para una actuación a celebrar el 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de la laguna)", por un presupuesto base de licitación de 28.890,00€. IGIC incluido, que asciende a 1.890,00€. con cargo al ARC nº 12024000085665, aplicación presupuestaria, 141/43100/22609.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato.

**Cuarto.-** Formalizar el siguiente contrato con el adjudicatario:

**"CONTRATO DEL GRUPO TANXUGUEIRAS PARA UNA ACTUACIÓN EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROGRAMA DE LA NOCHE EN BLANCO 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 45/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**DE UNA PARTE:** El Excmo. Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número \*\*\*9739\*\*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Asistido del Secretario Técnico Accidental, que da fe del acto.

**DE OTRA PARTE:** D. Javier Aguilar Pérez, mayor de edad con documento nacional de identidad \*\*\*5172\*\*, actuando en calidad de representante de Directos Al Alma SLU, B19812080, Domiciliada en Atolón del Coral nº5 38208 San Cristóbal de La Laguna, según escritura de constitución mil ocho, otorgada el uno de julio de dos mil catorce, ante D. Miguel Millán García, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

**ÚNICO.-** Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de .....se procede a la adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad de una actuación a celebrar por el "**GRUPO TANXUGUEIRAS**" para una actuación, el 23 de noviembre, en el municipio de san Cristóbal de La Laguna dentro del programa de la Noche en Blanco 2024.

Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente dejando constancia en este acto de su conformidad y que junto con este documento tienen carácter contractual. A éste se incorporan las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

##### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación del **GRUPO "TANXUGUEIRAS"**, para una actuación el día 23 de noviembre de 2024, con motivo de la Noche en Blanco, sujeta su ejecución, a lo definido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

##### 2.- IMPORTE.

El importe total del contrato asciende a 28.890,00€. IGIC incluido, que asciende a 1890,00 €.

| PARTIDAS  | IMPORTE EUROS |
|---|---------------|
| Cache del Grupo   | 18.000,       |
| Pasajes, Península-Tenerife ida y vuelta + facturación de equipos | 4.000,        |
| Alojamiento   | 1.000,        |
| Transportes internos  | 800,          |
| Dietas  | 200,          |
| Gastos de Producción  | 1.500,        |
| Gastos de Gestión   | 1.500,        |

|  |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 20-11-2024 12:26:17 |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 46/52 -                  |   |

|  |                     |                |
|--|---------------------|----------------|
|  | <b>Total sin IG</b> | <b>27.000,</b> |
|  | IG                  | 1.890,         |
|  | <b>Total con IG</b> | <b>28.890,</b> |

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a ARC nº 12024000085665, aplicación presupuestaria, 141/43100/22609.

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

### 3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La actuación del Grupo tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO, 2024, en el escenario en el que actuará le será asignado por el organizador de tal evento, la duración de la actuación es de una hora y 20 minutos, como mínimo, pudiéndose ampliar con aceptación por del organizador

### 4.- FORMA DE PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

- Oficina contable destinataria: LA0002212
- Órgano gestor destinatario: LA0002094
- Unidad tramitadoras: LA0002095

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 47/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65>, pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que regula el citado contrato, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17   | - 48/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es, por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **Obligaciones en protección de datos:**

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En lo no recogido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

#### **6.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y SANCIONES.**

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o suspensión en su caso, del contrato de conformidad con las cláusulas que rigen el contrato, en atención a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término, se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 49/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonará al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

#### **7.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.

#### **8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### **9.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 50/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Así los pliegos anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.

D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez,

D. Javier Aguilar Pérez,

Por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la empresa adjudicataria.

**Quinto.-** Designar a Doña Inés Gutiérrez Jiménez, Gestora Cultural, coordinadora del proyecto, como responsable de la ejecución de citado contrato.

**Sexto.-** Notificar al adjudicatario, citando a las partes para su firma.

**Séptimo.-** Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Octavo.-** Notificar al responsable del contrato previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 51/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |

**Noveno.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IGIC.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 20-11-2024 12:26:17                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-081293 Código Seguro de Verificación (CSV): 82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82C8208504C85FC9B653EF2029BD0147</a> . |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 20-11-2024 12:26:17  | - 52/52 -   | Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2024 12:26:17 |   |